

001091



CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC Y POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Entre los suscritos, **FABIO TOBÓN LONDOÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 17.097.397 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC**, entidad sin de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT número 860.012.336-1 y quien en adelante se denominará **ICONTEC**, y por la otra parte **GILBERTO QUINCHE TORO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.497.294 de Bogotá, quien para el presente acto obra en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Nit 830.011.153-6**, entidad estatal que para los efectos del presente convenio se denominará **POSITIVA** y teniendo en cuenta el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, hemos convenido suscribir el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente convenio, **ICONTEC**, en cooperación con **POSITIVA**, promoverá la certificación y la capacitación de las empresas afiliadas a esta última y de los Proveedores de bienes y servicios de la Compañía, en relación con las normas NTCGP1000, NTC ISO 9000, NTC OHSAS 18000, NTC ISO 14001, NTC 6000 y demás que las partes establezcan, mediante la celebración de convenios específicos.

Los Convenios Específicos deberán definir, como mínimo, los siguientes aspectos: a) Objeto, b) Plazo, c) Plan operativo, d) Personal técnico responsable, e) Sistema de interventoría y/o Supervisión, f) Apropriaciones presupuétales si es del caso y g) Responsabilidades financieras, administrativas y operativas.

SEGUNDA. PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años. Sin embargo las partes podrán prorrogar este término mediante documento suscrito por las mismas.

TERCERA. APORTES: Cada una de las partes se compromete a efectuar los aportes en recursos técnicos, logísticos y humanos para el desarrollo del objeto del presente convenio. En los convenios específicos que se celebren, los aportes deberán especificarse y cuantificarse en pro de determinar la participación de cada una de las partes



001091

POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

CUARTA. OBLIGACIONES: 1. **POSITIVA** se obliga a: 1.1. Desarrollar las actividades de cooperación y apoyo necesarias para el adecuado desarrollo del presente convenio. 2. **ICONTEC** se obliga a: 2.1. Otorgar descuentos especiales sobre las tarifas vigentes de certificación y capacitación, a las empresas que están afiliadas a **POSITIVA** y de los proveedores de bienes y servicios de la Compañía. 2.2. Contribuir al logro de los objetivos del presente convenio mediante el aporte de recursos técnicos, logísticos y humanos. 2.3 Las demás que, conforme al objeto pactado, sean necesarias para el adecuado desarrollo del presente convenio y de los específicos que se suscriban.

PARÁGRAFO PRIMERO: La celebración del presente convenio, no garantiza la certificación de las empresas y/o proveedores que se presenten para tal fin. **ICONTEC**, mediante la celebración de las auditorías pertinentes, evaluará la conformidad de los sistemas y con base en el informe que se elabore de estas auditorías, determinará la viabilidad o no de la certificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los fines específicos del objeto pactado, las empresas afiliadas a **POSITIVA** y/o sus proveedores, contratarán con el **ICONTEC** de manera directa y sin intermediación, los servicios de certificación o capacitación requeridos. El descuento establecido en la presente cláusula, solo se hará efectivo mediante la acreditación que la empresa haga de su calidad de afiliada y/o proveedor a **POSITIVA** frente al **ICONTEC**.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las PARTES manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose ésta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio, lleguen a contratarse por cualquier causa. De igual manera las PARTES establecen que, mediante el presente acuerdo, no se constituye entre ellas ningún vínculo de mandato ni agencia comercial.

SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a suscribir convenios iguales o semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser adicionado, modificado, prorrogado o suspendido, previo acuerdo escrito de las partes.

OCTAVA. CESIÓN: Una parte no podrá ceder el presente convenio ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo previa y expresa autorización de la otra.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS OBRAS, OBJETOS O PROCEDIMIENTOS CREADOS A PARTIR DEL PRESENTE CONVENIO: Las obras protegidas por la legislación de derechos de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las PARTES en cumplimiento del objeto del presente convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos que, a favor del autor-creador, la ley establece. Los derechos patrimoniales, estarán siempre en cabeza de su autor, conforme a lo establecido en la Ley 23 de 1982 y sus normas concordantes.

001091



DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Las PARTES acuerdan que la información y documentación que sea suministrada por alguna de las PARTES o conocida por ambas en el desarrollo del objeto contractual, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, las PARTES no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna bajo ninguna circunstancia. Igualmente las PARTES se comprometen, al momento de la terminación del contrato, a devolver toda la documentación y material que con motivo del mismo hayan tenido en su poder.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES deberán guardar secreto profesional durante la duración del presente contrato y aún después de su expiración. En particular, no podrá revelar ni reproducir el contenido del know how, manuales y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de alguna parte. De igual manera se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar o copiar la información que de la otra parte que conozcan, en virtud del presente acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las medidas o precauciones que las PARTES deben asumir, en pro de cumplir con la presente cláusula, no serán en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de información.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de mediar orden de autoridad competente relacionada con esta información, la parte requerida se compromete, previo cumplimiento de la orden, a dar aviso a la otra inmediatamente y a tomar las medidas legales necesarias para evitar su divulgación. El incumplimiento de esta cláusula faculta a la parte afectada para terminar de manera unilateral el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIA: En caso de presentarse controversias relativas al presente convenio, éstas se resolverán mediante el uso de los mecanismos alternos de solución de conflictos que la Ley establece.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, antes del vencimiento de su término de duración en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo, de lo cual deberá dejarse constancia escrita; 2) Por el vencimiento del plazo si las partes no lo prorrogan. 3) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio o en los específicos que se celebren, 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto del convenio. 5) Decisión unilateral de cualquier de las partes. Esta determinación deberá informarse mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario de la fecha de terminación propuesta.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones requeridas de conformidad con el presente convenio se llevarán por escrito y se entregarán personalmente, por fax o por correo electrónico con evidencia de recibo a las direcciones que se especifican a continuación:

001091



Dirección: Carrera 37 Nro. 52-95
Teléfono: 6078888
Telefax: 2220569
Bogotá D.C.

S.A
Dirección: Calle 99 No 10 - 08
Teléfono: 6502200
Telefax: 6502151
Bogotá D.C.

Las comunicaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente a su recepción, si la entrega se hiciera personalmente, (ii) al tercer (3er) día hábil siguiente a su remisión por correo, si la remisión se hiciera por correo certificado o semejante con acuso de recibo, y (iii) al día hábil siguiente, si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.

Cualquier cambio en las direcciones antes mencionadas deberá informarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los tres (3) días siguientes contados desde la fecha de la modificación.

DÉCIMA CUARTA. DIVISIBILIDAD. La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este contrato no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del mismo. En estos eventos las partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad con el fin de sustituirla.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente contrato solo podrá ser modificado mediante acuerdo expreso, suscrito por las Partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor a los

18 NOV. 2009

ICONTEC

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

FABIO TOBÓN LONDOÑO
Representante Legal

GILBERTO QUINCHE TORO
Representante Legal



Por Positiva elaboró: Adriana Londoño

Revisó: Sandra Rey